

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 52

Suplemento.- Martes, 17 de marzo de 2015

Página 85

S U M A R I O

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Oficina del Censo Electoral	86
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO Málaga.....	86
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Presidencia	86
Educación y Juventud	95
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Burgo (El), Casabermeja, Estepona, Málaga, Mollina y Ronda	98
AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES Ayuntamiento de Málaga	103
COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO GUADALHORCE Partidos Serrato, Alto, Bajo y Valdeurracas de Antequera.....	104
NOTARÍA DE DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GIL Torrox.....	104

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015

Modificaciones a la publicación en el BOP del día 2 de febrero de 2015

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCIÓN SUBSEC.	MESA	APELLIDOS		LOCAL DEL COLEGIO ELECTORAL	DIRECCIÓN
				DESDE	HASTA		
ARCHEZ	1	1	U	A	Z	COLEGIO PUBLICO RURAL ALMIJARA	PASEO DEL RIO TURVILLA, NUM. 10
ARENAS	1	1	U	A	Z	CEIP RAMON MARIA DEL VALLE INCLAN	CALLE DAIMALOS, 22
ARRIATE	1	2	A	A	K	AYUNTAMIENTO	AVDA. 3 DE ABRIL DEL 79, NUM. 14
ARRIATE	1	2	B	L	Z	AYUNTAMIENTO	AVDA. 3 DE ABRIL DEL 79, NUM. 14
ARRIATE	1	3	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	AVDA. 3 DE ABRIL DEL 79, NUM. 14
BENALAURIA	1	1	U	A	Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA TENIENTE VIÑAS, NUM. 1
VELEZ MALAGA	1	16	A	A	K	CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	CALLE D. MANUEL JOSE GARCIA CAPARROS, NUM. 1
VELEZ MALAGA	1	16	B	L	Z	CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	CALLE D. MANUEL JOSE GARCIA CAPARROS, NUM. 1
VELEZ MALAGA	1	17	A	A	L	CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	CALLE D. MANUEL JOSE GARCIA CAPARROS, NUM. 1
VELEZ MALAGA	1	17	B	M	Z	CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	CALLE D. MANUEL JOSE GARCIA CAPARROS, NUM.
VELEZ MALAGA	2	4	A	A	K	CENTRO AMIVEL	CALLE ROCIO, NUM. 6
VELEZ MALAGA	2	4	B	L	Z	CENTRO AMIVEL	CALLE ROCIO, NUM. 6
VELEZ MALAGA	2	5	U	A	Z	CENTRO AMIVEL	CALLE ROCIO, NUM. 6

Málaga, 11 de marzo de 2015.

El Delegado Provincial de Estadística y de la Oficina de del Censo Electoral, firmado: Antonio Damián Requena Segovia.

3 1 0 6 / 1 5

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
M Á L A G A

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA
P R E S I D E N C I A

Edicto para la notificación de la iniciación del procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por causas psicofísicas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación del expediente de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir, por presunta carencia de alguno de los requisitos para su otorgamiento, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de formular alegaciones y aportar los documentos y pruebas médicas que estime oportunos al objeto de acreditar que está en posesión de los requisitos psicofísicos necesarios para ser titular de su autorización administrativa para conducir, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Málaga, 8 de enero de 2015.

La Jefa Provincial de Tráfico, firmado: Trinidad Hernández Méndez.

Expediente: 48/2014.

Conductor: Nikolaus Klaus Tietze.

DNI/NIF: X8392565A.

Localidad: Torremolinos.

6 5 8 / 1 5

E d i c t o

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo Plenario de 21 de enero de 2015, y visto el certificado de la Secretaria General en que consta que no ha habido alegaciones, y en cumplimiento de lo acordado, se remite para su publicación.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

ÍNDICE

Título I. *Definición del objeto de la subvención*

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Título II. *Requisitos que deberán reunir las personas o entidades beneficiarias para obtener subvenciones*

Artículo 4. Personas/entidades beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria o entidad colaboradora.

Artículo 6. Obligaciones de las personas/entidades beneficiarias.

Título III. *De las entidades colaboradoras*

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Artículo 9. Convenios de colaboración.

Título IV. *Procedimiento de concesión*

Artículo 10. Modalidades de concesión.

Capítulo I. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 11. Procedimiento.

Artículo 12. Solicitudes.

Artículo 13. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Artículo 14. Comisiones de valoración.

Artículo 15. Valoración de las solicitudes.

Artículo 16. Propuesta de resolución.

Capítulo II. CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 17. Procedimiento.

Artículo 18. Tramitación de las subvenciones que se efectúen sin concurrencia, pero a través de convenios.

Artículo 19. Tramitación de las subvenciones que efectúen sin concurrencia y sin convenio.

Título V. Criterio objetivo de otorgamiento de subvención

Artículo 20. Valoración de méritos.

Título VI. Cuantía individualizada de las subvenciones o criterios para su determinación

Artículo 21. Cuantía.

Título VII. Órganos competentes para la concesión de las subvenciones y plazos de notificación

Artículo 22. Iniciación.

Artículo 23. Ordenación e instrucción.

Artículo 24. Concesión.

Artículo 25. Resolución de expedientes y notificación.

Artículo 26. Compromiso del gasto.

Título VIII. Libros y Registros contables para garantizar la justificación de la subvención

Artículo 27. De la contabilidad de las personas o entidades beneficiarias o entidades colaboradoras.

Título IX. Justificación de la subvención

Artículo 28. Forma de acreditar la realización del proyecto o actividades subvencionadas.

Artículo 29. Plazo para justificar por la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 30. Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.

Título X. Pago de las subvenciones

Artículo 31. De las personas o entidades de derecho privado.

Artículo 31 bis. De proyectos y programas de cooperación internacional, de acción social, cultural, deportiva y educativa, que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

Artículo 32. De las Administraciones Públicas.

Título XI. Circunstancias que pueden modificar la concesión de la subvención

Artículo 33. Modificación de las condiciones en las que se concedió la subvención.

Artículo 34. Devolución de cantidades.

Artículo 35. Procedimiento de reintegro.

Título XII. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Artículo 36. Concurrencia de ayudas.

Título XIII. De los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas

Artículo 37. Incumplimiento parcial.

Artículo 38. Del control financiero.

Artículo 39. Obligación de colaboración.

Artículo 40. Efectos del control financiero.

Artículo 41. Infracciones y responsables.

Artículo 42. Procedimiento sancionador.

Artículo 43. Sanciones.

Disposición adicional. *Otras normas aplicables*

Disposición transitoria. *Expedientes en trámite*

Disposición transitoria bis. *Retroactividad del pago anticipado*

Disposición final. *Entrada en vigor*

TÍTULO I

Definición del objeto de la subvención

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Málaga en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Asimismo será de aplicación a las subvenciones concedidas por los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, siempre que tales subvenciones se otorguen como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. El procedimiento a seguir se ajustará a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuando se rijan por derecho privado los organismos y entidades vinculadas o dependientes de esta Diputación Provincial de Málaga, las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen dichos entes, habrán de realizarse con aplicación de los principios de gestión e información contenidos en la LGS. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenida en la norma de creación o en sus estatutos.

Artículo 2. Concepto de subvención

1. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará subvención toda disposición dineraria realizada por la Diputación Provincial de Málaga y entidades dependientes, a favor de personas públicas o privadas, cuando dicha subvención cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega dineraria se efectúe sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
- Que la subvención que se conceda esté motivada en el cumplimiento, por parte de la Diputación Provincial de Málaga y entidades dependientes, de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación.

La motivación de la concesión de una subvención, deberá quedar perfectamente determinada en el acuerdo de convocatoria que adopte el órgano competente para su otorgamiento.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada con una subvención deberá especificar la utilidad pública o interés social o promoción de la finalidad pública que persiga. La concurrencia de todos o alguno de los objetivos indicados, deberán ser apreciados expresamente, cuando proceda su intervención, por el órgano colegiado encargado de seleccionar las solicitudes, y en todo caso en la resolución que se adopte por el órgano competente para la concesión de la subvención.

2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS, las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, así como entre la Diputación Provincial de Málaga y los organismos y otros entes públicos dependientes de esta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la LGS, las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice la Diputación Provincial de Málaga a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por dicha normativa reguladora de la subvención.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministre o que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La consulta a tres empresas para la ejecución de obras no se exigirá cuando el beneficiario de la subvención sea un Ayuntamiento y ejecute las mismas por administración.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en la convocatoria de la subvención.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando las personas o entidades beneficiarias de la subvención los abonan efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

TÍTULO II

Requisitos que deberán reunir las personas o entidades beneficiarias para la obtención de subvenciones

Artículo 4. *Personas/entidades beneficiarias*

1. Tendrán la consideración de persona o Entidad beneficiaria de las subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro correspondiente.

Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.

2. Asimismo, podrán acceder a la condición de personas o Entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o colectivos de ciudadanos/as que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que

motiva la concesión de la subvención. En cualquier caso deberá nombrarse un representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

En cada convocatoria en concreto de subvenciones se especificará en un anexo quienes pueden ser personas / entidades beneficiarias de las mismas.

Artículo 5. *Requisitos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria o entidad colaboradora*

1. Para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, éstos deberán encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las circunstancias previstas en la convocatoria que al efecto se realice.

Salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en las correspondientes convocatorias, no podrán obtener la condición de persona o entidad, beneficiaria o entidad colaboradora, las personas o entidades incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrán acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria las agrupaciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta ordenanza, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, señaladas en este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Artículo 6. *Obligaciones de las personas/entidades beneficiarias*

Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones con cargo al Presupuesto Provincial, deberán justificar, la aplicación de los fondos percibidos ante el Área de Actuación de la Diputación que haya tramitado la concesión.

Mientras se esté ejecutando el proyecto o actividad subvencionada, el órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- j) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- k) Acreditar, en el caso de resultar beneficiario/a de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

TÍTULO III

De las entidades colaboradoras

Artículo 7. Entidades colaboradoras

1. Será entidad colaboradora aquella que actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente entregue y distribuya fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias. También pueden tener esta consideración de “entidades colaboradoras”, las personas o entidades beneficiarias que asuman las funciones de aquellas.

2. Igualmente podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas y las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades colaboradoras

Cuando, de acuerdo con la convocatoria de la subvención, participe una entidad colaboradora, deberá formalizarse un convenio de colaboración entre esta y la Diputación Provincial de Málaga, donde se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, cuyo contenido, duración y demás aspectos se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la entidad colaboradora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a las personas o entidades beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención y en el convenio.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas o entidades beneficiarias.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- f) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- g) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 9. Convenios de colaboración

1. El convenio de colaboración, que se formalizará entre el órgano concedente de la subvención y la entidad colaboradora, no tendrá una vigencia superior a 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 y el mismo recogerá:

- a) Definición del objeto de la colaboración.
- b) Normas especiales de subvenciones aplicables.
- c) Duración del convenio.
- d) Garantías que se hayan de efectuar a favor de la Diputación.
- e) Requisitos que ha de cumplir la entidad colaboradora.
- f) Determinar el plazo de entrega por la entidad colaboradora de los fondos que reciba a las personas o entidades beneficiarias.
- g) Condiciones de entrega de los fondos a las personas o entidades beneficiarias.
- h) Forma de justificación por las personas o entidades beneficiarias.
- i) Plazo y forma de presentación de la justificación de las subvenciones.
- j) Determinación de los libros y registros contables de la entidad colaboradora.
- k) Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento.
- l) Aceptación de las actuaciones de control de la Diputación sobre las subvenciones.
- m) Compensación económica que se fije a favor de entidad colaboradora.

2. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas al derecho privado se seleccionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley de contratos de las administraciones públicas, salvo que por el propio objeto de la subvención resulte imposible el cumplimiento de dicha normativa.

TÍTULO IV

Procedimiento de concesión

Artículo 10. Modalidades de concesión

La modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta ordenanza y en la convocatoria correspondiente.

Excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial de Málaga.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Diputación Provincial por una norma de rango legal.
- c) Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo.

CAPÍTULO I

CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 11. Procedimiento

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 26 de la LGS. En todo caso, se iniciará de oficio por parte del órgano que sea competente para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

Las convocatorias se publicaran en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de edictos y en su caso en la página web de la Diputación Provincial Málaga, debiendo contener al menos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de

los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- g) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- h) Otros datos de interés a las posibles personas o entidades beneficiarias.

Artículo 12. *Solicitudes*

1. Las solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en la correspondiente convocatoria, irán dirigidas al la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, y se presentarán, dentro del plazo fijado en la convocatoria, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se formulará en modelo oficial (anexo I-a) e irá acompañada de fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la personalidad.
 - Cuando se trate de persona física.
 - Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Cuando se trate de persona jurídica, salvo en el caso de Ayuntamientos.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
 - Razón social: Escritura de constitución y/o estatutos de la sociedad o asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Si se actúa en representación, esta deberá acreditarse con la solicitud por cualquier medio válido en derecho (DNI representante).
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (anexo II-a).
- c) Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo II-b)
- d) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, en la que constará:
 - Acreditación, cuando así se exija en la convocatoria, de la viabilidad económica de la inversión.
 - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- e) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas y se incluya en las distintas convocatorias.

2. Las solicitudes para interesar subvenciones directas se formularán en el modelo oficial (anexo I-b) e irán acompañadas de la documentación exigida para las que se tramitan en virtud de convocatoria.

Artículo 13. *Subsanación de defectos de las solicitudes*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento, requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido

de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. *Comisiones de valoración*

La valoración de méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuará por una comisión de valoración de subvenciones, que será presidida por el Diputado/a del Área o Servicio correspondiente y los técnicos que se determinen, uno de los cuales actuará de secretario/a.

Artículo 15. *Valoración de las solicitudes*

La comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Una vez confeccionadas las listas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, la comisión procederá a su valoración, de acuerdo con el baremo establecido.

Artículo 16. *Propuesta de resolución*

Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el/la instructor/a formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CAPÍTULO II

CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 17. *Procedimiento*

Las subvenciones contempladas en el artículo 10-c, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se otorgarán directamente por el órgano concedente, en cada caso con los requisitos que se indican en los artículos siguientes”.

Artículo 18. *Tramitación de las subvenciones que se efectúen sin concurrencia, pero a través de convenios*

Cuando se trate de actuaciones o actividades que tienen carácter reiterativo y se desarrollan sin fecha concreta, en las que se acrediten razones de interés público, económico, social o humanitario, pero que por su especialidad no pueden prestarse a través de convocatoria pública, se podrá tramitar un convenio en el cual se recogerán las exigencias y requisitos contemplados en el artículo 9 de esta ordenanza, exceptuando los que se refieren específicamente a las entidades colaboradoras.

Artículo 19. *Tramitación de las subvenciones que efectúen sin concurrencia y sin convenio*

Cuando se trate de subvenciones que tengan como finalidad atender a proyectos, obras, o actividades concretas y puntuales, en los que se acrediten razones de interés público, económico social o humanitario, u otros que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán según el siguiente procedimiento.

- Solicitud (anexo I-b)
- Propuesta motivada de concesión de subvención que realizará la presidencia de la Diputación.
- Dictamen de la comisión informativa correspondiente
- Resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación.

TÍTULO V

Criterio objetivo de otorgamiento de subvención**Artículo 20. Valoración de méritos**

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos que se indican y se recogen en los siguientes méritos:

1.º MÉRITOS GENERALES. En cada convocatoria que se efectúe, se indicarán cuales de entre los que se detallan servirán de fundamento para conceder las subvenciones, todo ello dentro de los créditos que se fijen.

- a) La relevancia que el proyecto tenga para la Provincia de Málaga.
- b) La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.
- c) La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente, al proyecto subvencionado.
- d) Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades pueda beneficiarse del proyecto subvencionado.
- e) La estabilidad, en el tiempo, del proyecto, así como la capacidad de generar empleo.
- f) La amplitud del proyecto y su vinculación con los programas de actuación de la Diputación en la Provincia.
- g) La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género.
- h) El presupuesto de la entidad o asociación que solicita la subvención y porcentaje del mismo que se dedica al proyecto.
- i) La incidencia del proyecto en los otros municipios de la provincia.
- j) La integración del proyecto en las estrategias del desarrollo o con programas vinculados a otras entidades.
- k) El carácter innovador y creativo del proyecto, así como su calidad en la programación y diseño del mismo.
- l) La cofinanciación del proyecto con otras entidades.
- m) Presupuesto del proyecto eficiente y ajustado a las actuaciones a realizar.
- n) La concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en relación con la convocatoria.
- o) La adecuación de los costes del proyecto a los objetivos del mismo y al número de personas beneficiarias.
- p) El impacto posible en la población y sobre otra población beneficiaria indirecta.
- q) El equilibrio territorial y sectorial en la distribución de las subvenciones.
- r) La continuidad del proyecto.
- s) El carácter humanitario del proyecto y posible beneficiarios/as.

2.º MÉRITOS ESPECÍFICOS. En las convocatorias que se efectúen se podrán fijar, en su caso, los méritos específicos que se consideren oportunos.

TÍTULO VI

Cuantía individualizada de las subvenciones o criterios para su determinación**Artículo 21. Cuantía**

La determinación de la cuantía de las subvenciones a otorgar, se concretará en las correspondientes convocatorias, ajustándose para ello a las previsiones contenidas en el presupuesto anual aprobado por la Diputación Provincial de Málaga.

TÍTULO VII

Órganos competentes para la concesión de las subvenciones y plazos de notificación**Artículo 22. Iniciación**

El procedimiento de iniciación será siempre de oficio mediante la publicación, en su caso, de la correspondiente convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la comisión informativa.

Artículo 23. Ordenación e instrucción

La ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y los nominativos previstos en el presupuesto corresponderá a los Diputados/as Delegados/as de Áreas de actuación, y en su caso, a los Diputados/as Delegados/as de Servicios, y en las de concesión directa, ya sea por convenio o sin ellos, a la Presidencia de la Corporación.

Artículo 24. Concesión

La concesión de cualquier clase de subvención corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputación, con excepción de las que se articulen mediante Convenios, las cuales deberán ser aprobadas por el Pleno".

Artículo 25. Resolución de expedientes y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que en la misma se indique otro plazo.

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten concediendo subvenciones o pidiendo cumplir determinados requisitos se notificarán directamente al interesado/a en el caso de subvenciones directas, el resto de las subvenciones, se publicarán en el tablón de anuncios.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 26. Compromiso del gasto

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto.

El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

TÍTULO VIII

Libros y registros contables para garantizar la justificación de la subvención**Artículo 27. De la contabilidad de las personas o entidades beneficiarias o entidades colaboradoras**

Cualquier persona física, jurídica, o los grupos a los que se refiere el artículo 4.2 que reciban subvención de la Diputación deberán reflejarla en su contabilidad para lo cual dispondrán de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

TÍTULO IX

Justificación de la subvención**Artículo 28. Forma de acreditar la realización del proyecto o actividades subvencionadas**

1. Salvo que se disponga otra cosa en las correspondientes convocatorias, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por el perceptores del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- b) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- c) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
- d) Cuenta justificativa de los gastos realizados.
- e) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la LGS para el contrato menor, que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención”.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En el caso de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo y para proyectos desarrollados en el extranjero, las compulsas las podrán efectuar los funcionarios/as competentes (Consulares, de la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI) para ello, o por otro medio válido en derecho.

La justificación de subvenciones de Cooperación Internacional al desarrollo se ajustará a lo establecido por la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional e Iberoamérica en las Resoluciones de 22 de mayo y 26 de mayo de 1997, sobre procedimiento justificación y control del gasto en los proyectos de cooperación a ONGD.

Cuando el destino de la aportación sea para la cooperación con los países más desfavorecidos podrán ser documentos justificativos los posibles acuerdos e informes de las autoridades, organismo o entidades del país o localidad receptores de los fondos.

3. Las administraciones públicas presentarán las fotocopias de los justificantes de las actividades y gastos realizados compulsadas por el funcionario/a competente para ello.

Artículo 29. Plazo para justificar por la persona o entidad beneficiaria de la subvención

La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó, salvo que previa petición se autorice un plazo que nunca podrá ser superior a un año.

Artículo 30. Propuesta de resolución y elevación al órgano competente

1. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano instructor de la subvención emitirán informe sobre la misma, así como del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

2. Se efectuará la propuesta de resolución una vez fiscalizada por intervención y se elevará para su aprobación a la Presidencia o al Diputado/a del Área que tramite la subvención.

TÍTULO X

Pago de las subvenciones

Artículo 31. De las personas o entidades de derecho privado

Como principio general las subvenciones concedidas se hacen efectivas una vez justificada la actividad u obra para la que se otorgaron.

Establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida su finalidad, el órgano concedente, podrá establecer en las convocatorias en los casos de concurrencia, o cuando se trate de concesión directa, en el acuerdo que las autorice, que dada las características de la obra o actividad que se realiza, la concesión de pagos a cuenta, de conformidad con el porcentaje del proyecto a ejecutar.

Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones o a la concesión directa de las mismas deberá efectuarse la aprobación del gasto.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique podrá realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que corresponderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.”

Artículo 31 bis. De proyectos y programas de cooperación internacional, de acción social, cultural, deportiva y educativa, que se concedan a entidades sin fines lucrativos

1. El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario, y previa fiscalización por la Intervención General.

2. Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación y ayuda al desarrollo, de acción social, cultural, deportivas y educativas, el abono podrá realizarse previamente a la justificación, sin exigencia de garantía, y en la forma y por los importes que establezcan las bases reguladoras de cada subvención, o en el acuerdo de concesión de la subvención, si esta fuese por concesión directa”

Artículo 32. De las administraciones públicas

Estas entidades que podrán recibir las subvenciones antes o después de realizar o justificar la actividad u obra, según determine el órgano concedente, igualmente se comprometerán a devolver la subvención si la finalidad no se cumple o no se justifica”.

TÍTULO XI

Circunstancias que pueden modificar la concesión de la subvención

Artículo 33. Modificación de las condiciones en las que se concedió la subvención

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino, siempre que se respete el objeto de la subvención, al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro

Artículo 34. Devolución de cantidades

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 35. Procedimiento de reintegro

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS, siendo las causas de reintegro las señaladas en el artículo 37 de la LGS.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del departamento encargado de la gestión de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención de la Diputación.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de las personas o entidades interesadas.

TÍTULO XII**Compatibilidad con otras subvenciones****Artículo 36. Concurrencia de ayudas**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actividad a desarrollar.

TÍTULO XIII**De los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas****Artículo 37. Incumplimiento parcial**

El incumplimiento, por parte de la persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Artículo 38. Del control financiero

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Diputación, respecto de beneficiarios/as y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 y ss de la LGS.

Artículo 39. Obligación de colaboración

Las personas o entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados/as a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de la Diputación, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

Artículo 40. Efectos del control financiero

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención de la Diputación propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Artículo 41. Infracciones y responsables

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y será sancionable incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas así como los colectivos ciudadanos /as y entes sin personalidad, que tengan la condición de persona o entidad beneficiaria de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas o entidades de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 42. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS.

Artículo 43. Sanciones

Podrán imponerse las sanciones que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la LGS, atendiendo para su graduación a las circunstancias que se recogen en el artículo 60 de la citada ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la LGS.

Disposición adicional**Otras normas aplicables**

Sin perjuicio de lo regulado en la presente ordenanza, será de aplicación a los expedientes que se tramiten para la concesión de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Málaga, la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, será de aplicación las normas de derecho privado.

Disposición transitoria**Expedientes en trámite**

Los procedimientos de concesión de subvenciones en los que no haya recaído resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición transitoria bis

Retroactividad del pago anticipado de las subvenciones para proyectos y programas de cooperación internacional, de acción social, cultural, deportiva y educativa, concedidas a entidades sin fines de lucro

Las entidades sin fines de lucro a las que se les haya concedido subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, de acción social, cultural, deportiva y educativa, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación parcial de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y estén pendientes de su abono, podrán solicitar el pago de las mismas para su abono sin justificación previa, sin exigencia de garantía y en el porcentaje que el órgano concedente de la subvención determine.

Disposición final**Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a su completa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

ANEXO I-a

D./D.^a _____, con domicilio en _____
n.º de teléfono _____, con DNI, _____, en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que en el *BOP* _____ se ha publicado convocatoria relativa a : _____

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Área de _____)
a los efectos de realizar el siguiente Proyecto _____

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de _____ €.

(lugar y fecha)

Fdo.:

En Málaga, 11 de marzo de 2015.

La Vicepresidenta 1.ª, M.ª Francisca Caracuel García.

3 0 9 3 / 1 5

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

E d i c t o

La Diputación Provincial de Málaga, en Junta de Gobierno celebrada el 3 de marzo de 2015, acordó al punto 14.1 de su orden del día la aprobación de las bases y anexos de la convocatoria pública del V Certamen Provincial de Teatro Escolar “Teatrízate”.

El contenido de la convocatoria es el siguiente:

Bases y anexos de la convocatoria del “V Certamen Provincial de Teatro Escolar: Teatrízate”

1. Objeto

La Diputación de Málaga, a través de la Delegación de Educación y Juventud con el objetivo de estimular y premiar la creatividad y el talento artístico de los niños y niñas de la provincia convoca un certamen para grupos de teatro integrado por escolares pertenecientes a centros educativos de la provincia de Málaga.

2. Financiación

La financiación del certamen se efectuará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria del estado de gastos del presupuesto 2015, indicando que la resolución está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. Requisitos y plazo de presentación de solicitudes

Podrán participar en el certamen los grupos de teatro integrados por escolares pertenecientes a centros educativos de la provincia de Málaga, y a tal efecto, cada grupo participante deberá cumplimentar el certificado cuyo modelo se recoge en el Anexo II.

Cada grupo participante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud de inscripción cuyo modelo se recoge en el Anexo I, debiendo documentarse con la siguiente información para cada una de las categorías en las que se vaya a participar:

- Nombre del grupo y persona de contacto.
- Título y autor de la obra.
- Ficha técnica completa, que incluirá:
 - Director y elenco técnico y artístico del grupo.
 - Sinopsis (máximo 9 líneas).
 - Duración de la obra.
 - Breve historial del grupo.
 - Necesidades técnicas y de montaje.
- Mínimo de dos fotografías de la obra.
- Vídeo de parte o de la totalidad del montaje, pudiendo servir a tal efecto la grabación de los ensayos.
- Autorización del autor/a de la obra para representar la misma.

Los trabajos realizados se presentarán en el Registro General de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo reflejarse en el envío la leyenda: “V Certamen Provincial de Teatro Escolar”, Delegación de Educación y Juventud de la Diputación Provincial de Málaga (calle Pacífico, 54 CP 29004, Málaga).

Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo en el teléfono 900 770 001, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien en la siguiente dirección de correo electrónico: educacionyjuventud@malaga.es

El plazo para la presentación de las solicitudes y demás documentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos se requerirá al peticionario para que en un plazo de 10 días hábiles subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 5 de la Ley de Subvenciones y al artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Miembros y constitución del jurado

Analizada la documentación aportada por los grupos participantes se procederá a la constitución del Jurado, a fin de visualizar las obras previamente seleccionadas (estas deberán estar obligatoriamente en posesión de la autorización del autor/es para su representación) que pasarán a la final donde se representarán cuatro montajes por categoría. El jurado estará integrado por:

PRESIDENTE: El Diputado-Delegado de la Delegación de Educación y Juventud o persona en quien delegue.

VOCALES: Dos técnico/as de la Delegación de Educación y Juventud de la Diputación Provincial de Málaga y un representante de la Fundación Cesare Scariolo.

SECRETARIA: Jefe de Servicio de Educación y Juventud o persona en quien delegue.

El Jurado deberá tener siempre en cuenta que se trata de teatro escolar y que los objetivos que se persiguen son principalmente educativos. De esta forma, los criterios de valoración y la puntuación máxima atribuida a cada uno de ellos, serán los siguientes:

- Adecuación a los intereses y edades de los/as participantes (hasta 20 puntos).
- Calidad de la actuación de los personajes en conjunto (hasta 20 puntos).
- Nivel lingüístico de los participantes (hasta 20 puntos).
- Calidad del texto: Adaptación, versión, creación original (hasta 15 puntos).
- Decorados y trajes adecuados y originalidad de los mismos (hasta 15 puntos).
- Adecuación a los límites de tiempo establecidos (hasta 10 puntos).

El fallo y la interpretación que se haga de lo no recogido en estas bases serán inapelables, pudiendo el jurado dejar desierto cualquiera de los premios descritos.

5. Premios

Se establecen tres categorías: Primaria, Secundaria y Bachillerato y los siguientes premios:

- Mejor montaje para cada una de las siguientes categorías:
 - Categoría Primaria: Placa conmemorativa, medallas para los integrantes de la compañía y material escolar para el centro educativo.
 - Categoría Secundaria: Placa conmemorativa, medallas para los integrantes de la compañía y material escolar para el centro educativo.
 - Categoría Bachillerato: Placa conmemorativa, medallas para los integrantes de la compañía y material escolar para el centro educativo.
- Mejor Actriz principal: Placa conmemorativa.
- Mejor Actor principal: Placa conmemorativa.
- Diplomas para todos los grupos participantes.

6. Resolución de la convocatoria

Visto el fallo del jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Gobierno de la Ciudadanía, resolverá motivadamente en el plazo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, pudiendo acordarse en función de las circunstancias la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

7. Aceptación bases y procedimiento administrativo.

La participación en el presente certamen supone la aceptación de todos los puntos contenidos en las bases, así como la aceptación de las decisiones de la organización y fallo del Jurado.

El procedimiento aquí regulado se considera en régimen de concurrencia competitiva y tendrá la consideración de procedimiento iniciado de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Será de aplicación supletoria a las presentes bases, como normativa reguladora de la convocatoria, lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 31 de julio de 2007) y demás normativa de aplicación relativa a subvenciones.

8. Entrega de premios

La Delegación de Educación y Juventud a través de sus representantes políticos entregará las placas conmemorativas a cada uno de los grupos y personas premiadas en un acto público convocado al efecto.

Los anexos a que se hace referencia en el apartado 3 de requisitos y plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

ANEXO I

SOLICITANTE

CENTRO EDUCATIVO _____

DOMICILIO _____

MUNICIPIO _____ CP _____

TELÉFONO _____ FAX _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

PERSONA DE CONTACTO _____

EXPONE: Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria para el V Certamen Provincial de Teatro Escolar, y que se adjunta la siguiente información requerida en la convocatoria:

- Nombre del grupo y persona de contacto
- Título y autor de la obra
- Ficha técnica completa, que incluye:
 - Director, elenco técnico y elenco artístico.
 - Sinopsis
 - Duración de la obra
 - Breve historial de grupo
 - Necesidades técnicas y de montaje
- Fotografías de la obra (dos como mínimo)
- Video de parte o de la totalidad del montaje
- Autorización del autor/a de la obra para representar la misma

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud a los efectos de su participación en dicha convocatoria, así como el anexo II que se acompaña.

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo. _____

ANEXO II

D./D.^a _____ con D.N.I. _____
en calidad de _____ del centro educativo _____
con CIF _____, domiciliado en _____
calle _____,

DECLARA ante la Delegación de Educación y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Málaga a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el “V Certamen Provincial de Teatro Escolar”:

Que el grupo de teatro escolar _____ está formado por alumnos y alumnas pertenecientes a este centro educativo.

En _____, a _____ de _____ de 201_

(Sello de la entidad)

Fdo.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados.
Málaga, 9 de marzo de 2015.
El Vicepresidente 4.º, firmado: Francisco Javier Oblaré Torres.

3 0 7 0 / 1 5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

*Secretaría***A n u n c i o**

Para general conocimiento se hace público por esta Alcaldía que mediante acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2015, punto 9.3, ha adoptado la siguiente resolución:

“1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso o Servicio Público por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías del Municipio y en Edificios Administrativos publicada en el *BOP de Málaga* número 247 (26 de diciembre de 2012) al objeto de incluir las nuevas calles objeto de regulación:

- Plaza Alta.
- Carretera de Málaga/ Gerald Brenan, tramo desde calle Cilla hasta plaza de la Legión (margen izquierdo).
- Carretera de Málaga/Gerald Brenan, tramo desde Cruz de la Misión hasta encuentro con calle José Albarracín (margen izquierdo).
- Carretera de Cártama, tramo desde cruce con avenida Adolfo Suárez hasta encuentro con calle de don Antonio Muñoz Gutiérrez (ambos márgenes).

2. Exponer al público mediante publicación en el *BOP de Málaga* y tablón de edictos municipal el presente acuerdo por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria, así como a los distintos Servicios Municipales y a la Policía Local.

En Alhaurín el Grande, a 27 de febrero de 2015.

El Concejal de Movilidad (Decreto número 2605/2014, 14.11), firmado: Gregorio Guerra Gil.

2 6 2 6 / 1 5

ALHAURÍN EL GRANDE

A n u n c i o

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público lo siguiente:

Aprobada definitivamente la plantilla de personal para 2015 por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2015, tras la propuesta de modificación de la misma realizada por la Concejalía de Empleo y Personal; aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 15 de enero de los corrientes, y publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 16, de 26 de enero de 2015, de conformidad con lo prevenido en el Decreto 94/2007, este expediente se entiende aprobado definitivamente, significándose a efectos de lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que la plantilla del personal para el año 2015 es la siguiente:

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

NÚM. PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	SG	ESCALA	SUBESCALA
			ART. 76 LEY 7/07	ART. 167 A 175 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS 4.ª Y 5.ª, REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/86	
1	SECRETARIO	F	A1	I. HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA
1	INTERVENTOR	F	A1	I. HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN -TESORERÍA
1	TESORERO	F	A1	I. HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN -TESORERÍA
1	VICESECRETARIO	F	A1	I. HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
2	ABOGADOS	F	A1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
2	ARQUITECTOS	F	A1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
1	ECONOMISTA	F	A1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA

NÚM. PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	SG	ESCALA	SUBESCALA
			ART. 76 LEY 7/07	ART. 167 A 175 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS 4.ª Y 5.ª, REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/86	
1	INGENIERO AGRÍCOLA ADSCRITO MEDIO AMBIENTE	F	A1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
1	INGENIERO INDUSTRIAL	F	A1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
1	RECAUDADOR MUNICIPAL	F	A1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
2	TAG-ADSCRITOS A GESTIÓN TRIBUTARIA	F	A1	II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
3	TÉCNICOS ADMINISTR. GENERAL	F	A1	II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
1	ABOGADO CENTRO INFORMACIÓN MUJER	L	A1		
2	TÉCNICOS SUPERIORES SOCIOCULTURAL	L	A1		
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	F	A2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
2	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIAL	F	A2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
1	SUBINSPECTOR	F	A2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (EJECUTIVA)	DE SERVICIOS ESPECIALES
2	TÉCNICOS DE GESTIÓN. ÁREA ECONÓMICA	F	A2	II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN
2	TÉCNICOS DEPORTIVOS	F	A2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
1	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	L	A2		
12	TÉCNICOS SOCIOCULTURALES	L	A2		
1	TÉCNICO NUEVAS TECNOLOGÍAS	L	A2		
1	ADMINISTRATIVO	F	C1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
8	ADMINISTRATIVOS ADMÓN. GRAL.	F	C1	II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
1	ANALISTA-PROGRAMADOR	F	C1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
2	MONITORES DEPORTIVOS	F	C1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
4	OFICIALES	F	C1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (BÁSICA)	DE SERVICIOS ESPECIALES
24	POLICÍAS LOCALES	F	C1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (BÁSICA)	DE SERVICIOS ESPECIALES
1	TÉCNICO DE INFORMÁTICA	F	C1	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
1	COORDINADOR PROGRAMAS TV	L	C1		
20	AUXILIARES DE ADMÓN. GENERAL	F	C2	II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR
2	AUXILIARES DE BIBLIOTECA	F	C2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
4	DELINEANTES	F	C2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
1	ENCARGADO SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS	F	C2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
1	ENCARGADO SERVICIO ELECTRICIDAD	F	C2	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
4	AUXILIARES DE ENTRADA	L	C2		
1	AUXILIAR INFORMÁTICA	L	C2		
6	AUXILIARES TRATAMIENTO DE DATOS	L	C2		
1	AUXILIAR TRATAMIENTO DE DATOS BIBLIOTECA	L	C2		
2	AYUDANTES DE REDACCIÓN	L	C2		
4	MONITORES SOCIOCULTURAL	L	C2		
2	MONITORES DEPORTIVOS	L	C2		
4	OPERADORES CÁMARA	L	C2		
1	BARRENDEROS MUNICIPALES	F	E	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
1	OPERARIO. POLIDEPORTIVO	F	E	III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES
1	ORDENANZA	F	E	II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA
3	SUBALTERNOS-NOTIFICADOR	F	E	II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA
4	LIMPIADORAS	L	E		

NÚM. PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	SG	ESCALA	SUBESCALA
			ART. 76 LEY 7/07	ART. 167 A 175 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS 4.ª Y 5.ª, REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/86	
8	OPERARIOS BARRENDERO	L	E		
17	OPERARIOS LIMPIADORA	L	E		
23	OPERARIOS OFICIAL PRIMERA	L	E		
9	OPERARIOS OFICIAL SEGUNDA	L	E		
17	OPERARIOS PEÓN	L	E		
1	OPERARIO SEPULTURERO	L	E		
1	OPERARIO-PINTOR	L	E		
16	OPERARIOS MUNICIPALES	L	E		
SUMA	TOTAL 239 PUESTOS				

Organismo Autónomo de Desarrollo Local Fahala

NÚM. PUESTOS	DENOMINACIÓN PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	SG.	ESCALA	SUBESCALA
			ART. 76 LEY 7/07	ART. 167 A 175 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS 4.ª Y 5.ª, REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/86	
2	TÉCNICO SUPERIOR SOCIOCULTURAL	L	A1		
10	TÉCNICO SOCIOCULTURAL	L	A2		
1	AUXILIAR TRATAMIENTO DE DATOS	L	C2		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	C2		
3	CUIDADORA	L	E		
SUMA	TOTAL 17 PUESTOS				

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, se podrá interponer contra la referida plantilla recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Alhaurín el Grande, a 3 de marzo de 2015.

La Primera Teniente de Alcalde (Decreto Alcaldía 2605, de 14 de noviembre de 2014), firmado: Antonia J. Ledesma Sánchez.

2669/15

BURGO (EL)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en el Acta de Pleno en sesión extraordinaria el día 22 de enero de 2015 aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO

Exposición de motivos

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación, a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo, que las administraciones públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta entidad local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las administraciones públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo 1. Punto general de entradas de facturas electrónicas

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de El Burgo se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Artículo 2. Uso de la factura electrónica

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.
- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de El Burgo las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y administraciones públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de El Burgo, de acuerdo con su estructura organizativa, son:
 - Código de la oficina contable: Intervención. L01290311.
 - Código del órgano gestor: Alcaldía. L01290311.
 - Código de la unidad de tramitación: Intervención. L01290311.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.”

Segundo: Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Burgo, 10 de marzo de 2014.

La Alcaldesa, firmado: María Dolores Narváez Bandera.

3 0 1 1 / 1 5

C A S A B E R M E J A**A n u n c i o**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 237, de fecha 12 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal número 26, Reguladora de la Tasa por la Visita Turística a los Bienes Culturales de Casabermeja, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En Casabermeja, a 23 de enero de 2015.

El Alcalde, firmado: Antonio Domínguez Durán.

9 0 4 / 1 5

E S T E P O N A**A n u n c i o**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2013, sometido a exposición pública el expediente del Departamento de Contratación número 139/13 y contestadas las alegaciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2013, relativo a la concesión demanial del uso privativo de bienes de dominio público del término municipal de Estepona para la construcción y posterior explotación de casetas del Parque Ferial y Deportivo de Estepona situadas en el sector SG-R2, “Ferial”, del PGOU de Estepona, a adjudicar por procedimiento de sorteo.

Atendido el espíritu del pliego en su momento aprobado, no podrán participar en esta licitación entidades que ya sean adjudicatarias del tope de lotes inicialmente previsto.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2015 la resolución de recursos y alegaciones al tercer sorteo.

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Estepona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Departamento de Contratación.
2. Domicilio: Avda. del Puerto, número 2, edificio Puertosol.
3. Localidad y código postal: Estepona - 29680.
4. Teléfono: 952 809 000.
5. Fax: 952 793 262.
6. Correo electrónico: contratacion@estepona.es
7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.estepona.es/perfil
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
9. Número de expediente: 139/13.

2. Objeto

- a) Tipo: Concesión demanial.
- b) Descripción: Uso privativo de bienes de dominio público municipal para la construcción y posterior explotación de casetas del Parque Ferial y Deportivo de Estepona situadas en el sector SG-R2, "Ferial" del PGOU de Estepona, sobre los lotes 1, 2, 14, 15, 21, 22 y 23.
- c) Lugar de ejecución: Estepona - 29680.
- e) Plazo: 40 años.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Sorteo.

4. Garantías exigidas:

Definitiva: 500 euros.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente inclusive a la publicación del anuncio de la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia en Málaga*.
- b) Modalidad de presentación: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Tesorería municipal, registro de proposiciones en horario de 8:00 a 15:00 horas.
 2. Domicilio: Calle del Puerto, número 2, edificio Puertosol.
 3. Localidad y código postal: Estepona 29680.
 4. Dirección electrónica: www.contratacion@estepona.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

6. Apertura de ofertas

Ayuntamiento de Estepona, calle del Puerto, n.º 2, edificio Puertosol.

En Estepona, a 6 de marzo de 2015.

El Alcalde, P.D. de firma (Resolución 14 de junio de 2013), firmado: Ana María Velasco-Garrido.

2 9 1 0 / 1 5

M Á L A G A

Área de Deporte

Anuncio de información pública

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y DEL ANTEPROYECTO DE LAS OBRAS DE "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, OBRAS DE REFORMA DEL POLIDEPORTIVO LA TRINIDAD Y EXPLOTACIÓN DEL MISMO".

De conformidad con lo previsto en los artículos 128 y 129 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el estudio de viabilidad económico-financiera, y el anteproyecto de las obras, aprobados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 6 y 20 de febrero de 2015, respectivamente, para la "concesión de obra pública para la redacción del proyecto, obras de reforma del polideportivo la trinidad y explotación del mismo".

El estudio de viabilidad económico financiera y el anteproyecto se encuentran publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Málaga, cuyo enlace figura en la página: <http://www.malaga.eu>

Lugar de presentación de las alegaciones

Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga
Avda. de Cervantes, número 4.
29010 Málaga.

Datos de contacto

Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga.

Plaza de J. F. Kennedy, número 3.

29014 Málaga.

Teléfonos: 951 927 262/27 237.

Correo electrónico: contratacion.deportes@malaga.eu

Málaga, 9 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Deporte, firmado: José del Río Escobar.

3 0 8 7 / 1 5

M O L L I N A

Edicto aprobación inicial

El Ayuntamiento-Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2015, ha acordado la aprobación inicialmente el expediente de modificación del sistema general de equipamiento comunitario (ampliación Cementerio Municipal) de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Mollina (Adaptación Parcial a la LOUA), promovido por este Ayuntamiento, según propuesta formulada y redactada por el Arquitecto Municipal don Francisco Javier González Fernández.

Conforme establece el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlos en las dependencias de la Secretaría, durante el citado plazo, y presentar cuantas alegaciones y observaciones considere oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo señalado, sin perjuicio de la publicación de los acuerdos definitivos y de los textos íntegros de las ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

En Mollina, a 6 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco González Cabello.

2 9 5 6 / 1 5

R O N D A

Anuncio de licitación

De conformidad con la Resolución número 28, de fecha 5 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del

concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de espacios de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*
Ayuntamiento de Ronda (Unidad de Patrimonio).
2. *Objeto del contrato*
 - a) Descripción: Otorgar el uso privativo de dos espacios de dominio público de 2,5 por 1,5 metros para la ubicación de las máquinas de vending, por procedimiento abierto mediante concurso, con el fin de poner al servicio de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales expuestas más abajo bebidas de hidratación deportiva para afrontar actividades físicas antes, durante y post esfuerzo deportivo con las características de minerales añadidos y demás complementos, café o agua. Así como ofrecer otras variedades de productos como barritas energéticas, frutos secos, etc, en las ubicaciones siguientes:
 - Complejo polideportivo “El Fuerte” con 2 máquinas.
 - Piscina cubierta con 2 máquinas.
 - Polideportivo San Francisco con 2 máquinas.
 - Ciudad deportiva con 2 máquinas.
 - Oficina de deportiva con 2 máquinas.
 - Oficina de deporte APALSEED con 1 máquina.
 - Sede OALPE con 1 máquina.
 - Escuela de Música Colegio Giner de los Ríos con 2 máquinas.
 - Casa de la Cultura con 1 máquina.
 - b) Plazo de duración: 4 años.
 - d) Este contrato no comprende la ejecución de obras.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Único criterio de adjudicación: El canon más elevado.
4. El importe de canon que sirve de base de explotación es de 45,43 euros mensuales por cada máquina, actualizado anualmente al índice de precios al consumo.
5. Garantía provisional: 523,35 euros.
Garantía definitiva: 1.046,71 euros.
6. *Obtención de documentación e información y presentación de las ofertas de participación*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Ronda.
 - b) Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent.
 - c) Localidad y código postal: Ronda 29400.
 - d) Teléfono: 952 873 240 ext 155. Telefax: 952 161 877.
 - e) Perfil del contratante: www.ronda.es
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin de plazo de presentación de ofertas.
 - g) Plazo de presentación: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOP Málaga*.
 - h) Documentación que integrará las ofertas:
 - Sobre A documentación administrativa.
 - Sobre B Proposición económica.
8. *Apertura de las ofertas.*
En el Ayuntamiento de Ronda (sala de juntas), se indicará en el perfil del contratante.

En Ronda, a 5 de marzo de 2015.

La Delegada de Patrimonio, firmado: M.ª Carmen Martínez Fernández.

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

A n u n c i o

El Consejo Rector de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2015, adoptó el acuerdo que, a continuación, se transcribe:

PUNTO URGENTE NÚMERO 3. PROPUESTA URGENTE DEL ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL CONSEJO RECTOR DE LA CITADA AGENCIA EN EL DIRECTOR DE LA MISMA.

En relación con este punto del orden del día, el Consejo Rector conoció la propuesta urgente del Alcalde y Presidente de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, que formuló “in voce”, en los términos siguientes:

Tras la entrada en funcionamiento de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, han de acometerse la tramitación de numerosos procedimientos derivados de la gestión de los nuevos fines que le han sido atribuidos en relación con los citados equipamientos de la ciudad.

Atendiendo a tal circunstancia, ante los numerosos procedimientos de contratación que han de tramitarse derivados de la puesta en funcionamiento de los nuevos equipamientos, y al objeto de evitar continuas convocatorias de este Consejo Rector en los meses venideros, es objeto de esta propuesta la delegación puntual en el Director de esta agencia, de las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuya cuantía no supere los ciento cincuenta mil euros, con carácter temporal hasta el 15 de mayo próximo, y, excepcionalmente, y con la misma temporalidad, de los contratos de cuantía hasta trescientos mil euros, en supuestos de urgencia, de lo que deberá dar cuenta inmediata al consejo que a tal fin se deberá convocar.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 apartado 1.2 de los estatutos por los que se rige la mencionada agencia y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propongo a este Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Director de esta agencia las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuya cuantía no supere los ciento cincuenta mil euros, dando cuenta al Consejo Rector del ejercicio de tales delegaciones en siguiente sesión que celebre. Dicha delegación se confiere con carácter temporal, hasta el 15 de mayo de 2015, inclusive, quedando sin efecto a partir de dicha fecha.

Segundo. Asimismo, y cuando razones de urgencia así lo requiriesen, delegar en el Director de esta agencia las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de cuantía de hasta trescientos mil euros, dando cuenta inmediata al Consejo Rector que deberá ser convocado a tal fin. Dicha delegación se confiere, igualmente, con carácter temporal, hasta el 15 de mayo de 2015, inclusive, quedando sin efecto a partir de dicha fecha.

En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del transcrito acuerdo de delegación.

Málaga, 14 de enero de 2015.

El Director, firmado: José M.ª Luna Aguilar.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL RÍO GUADALHORCE**
PARTIDOS SERRATO, ALTO, BAJO Y VALDEURRACAS
ANTEQUERA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PARTIDOS DE SERRATO, ALTO, BAJO Y VALDEURRACAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA, PROVINCIA DE MALAGA (RIO GUADALHORCE).-

Por haberlo así acordado el Presidente de la comunidad y la Junta de Gobierno, se convoca a Junta General Ordinaria de esta comunidad, que se celebrará el jueves 23 de abril del año en curso, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la sede de CCOO (local del antiguo INEM - AISS), calle Carreteros, 14-16, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura por el señor Secretario y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2) Memoria general del año anterior que presentará la Junta de Gobierno para su examen y aprobación.
- 3) Aprobación del balance de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio del año 2014.
- 4) Aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año 2015.
- 5) Aprobación de establecer el periodo de pago de cuotas voluntario correspondiente al año de 2015, del 1 de agosto de 2015 al 30 de septiembre de 2015, con aplicación de los recargos del artículo 10 de las ordenanzas para los que no los abonen en dicho periodo.
- 6) Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica a todos los partícipes de esta comunidad de regantes, rogándole su puntual asistencia, y con la advertencia de que los acuerdos que se tomaren en segunda convocatoria, caso de que no hubiera asistencia necesaria para la primera, serán válidos los mismos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Igualmente, se advierte que todos los antecedentes, libros, documentos e informes se encuentran a disposición de todos los comuneros y usuarios en la sede de la comunidad para su consulta, sita en calle Alameda de Andalucía, número 17, 4.º-D de Antequera, en horario de lunes a miércoles de 18:00 a 20:00 horas.

En Antequera, a 2 de marzo de 2015.

V.º B.º El Presidente, firmado: Rafael Fco. Tortosa Chacón.

El Secretario, firmado: José Fco. Lozano Morales.

2 9 6 4 / 1 5

NOTARÍA
DE DON MIGUEL ÁNGEL DELGADO GIL
TORROX

Edicto

Yo, Miguel Ángel Delgado Gil, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Torrox,

Hago constar: Tramito acta de notoriedad complementaria de título público con arreglo al artículo 298 del reglamento hipotecario, con objeto de comprobar y declarar por notoriedad que Sociedad Azucarera Larios, Sociedad Anónima, domiciliada en Málaga, calle Martínez número 11, 4.ª planta, y provista de CIF número A-29000288, es dueña de la siguiente finca:

Parcela rústica un haza de tierra de riego situada en el pago de Carlaja del término municipal de Torrox. Tiene de cabida cinco marjales o sea treinta y tres áreas, cuarenta centiáreas. Linda: Por norte, con don José Gaona Giménez; sur, con más tierras de los señores don Manuel Domingo y don Martín Larios y Larios; levante, con José Ariza Vargas, y poniente, con el callejón del Higuérón.

Inscripción

Al folio 150 del tomo 62, finca numero 4.224, de los de Torrox, ins. quinta.

Referencia catastral

29091A005003730000BE, es la parcela 373 del polígono 5.

Dicha finca ha sido objeto de reciente medición, siendo su superficie veintidós áreas noventa y nueve centiáreas (2.299 m²) por lo que tiene una disminución de cabida de mil cuarenta y un metros cuadrados (1.041 m²).

Sirva este edicto para notificar a cualquier interesado y especialmente a: Don Salvador González Escobar titular de la parcela 374, don Fernando Nieto Mira, titular de la parcela 367 y 372; a doña María Ángeles Bueno González titular de la parcela 381; a doña Dolores Bueno González titular de la parcela 382, y don Salvador González Escobar titular de la parcela 366.

Cualquier interesado en el plazo de veinte días podrá alegar lo que estime en esta notaria, sita en Torrox-Costa, calle Miguel Ángel Blanco, número 5, bajo.

Torrox, 5 de marzo de 2015.

El Notario (firma ilegible).

2 8 7 4 / 1 5

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga